



RESOLUCIÓN No. DE

3717

14 JUL. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD CENTRO
TRANSITORIO**

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE, encargado mediante Resolución N° 3374 del 16 de Mayo de 2017 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

RESOLUCIÓN No. DE

3717

14 JUL. 2017,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD CENTRO
TRANSITORIO**

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad "ONG CRECER EN FAMILIA", mediante Resolución N° 2807 del 29 de Junio de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 -201834-7600 del 28 de abril de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, a la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES con cédula de ciudadanía N° 31.275.044, en su calidad de Representante legal de la entidad ONG CRECER EN FAMILIA Nit 805.020.621-1, con dirección sede administrativa Carrera. 27 No. 6-64 Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca y operativa en la Carrera 23 N° 56-69 Barrio el Trébol del Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – CENTRO TRANSITORIO con población objeto de atención: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191 Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1512 del 23 de febrero de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: "... Por el cual se aprueba el Lineamiento técnico de medidas complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia...", modificado por la Resolución No. 5666 del 15 Junio de 2016, Acto Administrativo No. 1521 del 23 de febrero de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: "... Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico de servicios para medidas y sanciones del Proceso Judicial - SRPA...", modificado por la Resolución No. 5667 de 15 de junio de 2016, Acto Administrativo No. 1522 del 23 de Febrero de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: "... Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley - SRPA...", modificado por la Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizaran mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

RESOLUCIÓN No. DE
3717

14 JUL. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD CENTRO
TRANSITORIO**

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó el día 25 de Mayo de 2017, visita a las instalaciones de LA ONG CRECER EN FAMILIA ubicada en la Carrera 23 N° 56-69 Barrio el Trébol del departamento del Valle del Cauca, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en la respectiva acta de visita.

Que algunas de las observaciones que se dejaron plasmadas en el acta de visita fueron las se enmarcan en algunos compromisos Técnico administrativos como:

2.3 NUTRICIÓN:

2.3.4 CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE METROLOGÍA:

- Verificaciones intermedias
- Informes de anomalías y posteriores acciones correctivas o reportes de mantenimiento.

2.3.5. INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE METROLOGÍA:

- Nevera
- Balanzas
- Termómetro

2.3.6 ENCUESTA DE ACEPTABILIDAD DE LA ALIMENTACIÓN SUMINISTRADA:

- Se ha aplicado la encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada.
- Si ha presentado la encuesta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Centro Zonal y/o Regional".
- Se ha aplicado la encuesta con la frecuencia definida en el tercer (3) y octavo (8) mes de operación.
- Qué acciones se han tomado a partir del resultado de las encuestas.

2.4 TECNICO (PROCESO DE ATENCIÓN):

2.4.2. HERRAMIENTAS DE DESARROLLO

- Plan de Emergencias.

RESOLUCIÓN No. DE

3717

14 JUL. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD CENTRO
TRANSITORIO**

2.4.3. HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN:

- Acuerdo de convivencia.

2.5 ADMINISTRATIVO

2.5.1 TALENTO HUMANO

- Listado de talento humano con cargo, perfil y tiempo de dedicación, acorde con la modalidad;
- Manual de funciones de los cargos acorde con los perfiles solicitados por la modalidad;
- Archivo de hojas de vida con los soportes de formación y experiencia, requisitos en cuanto a salud, pensión y seguridad y salud en el trabajo acorde con los requerimientos para la modalidad;
- Contratos de las personas relacionadas cumpliendo con el perfil y tiempo de dedicación.
- Los profesionales e instructores de taller, gestor institucional, auxiliar de enfermería, deben contar mínimo con seis (6) meses de experiencia en trabajo con niñez o adolescencia.

Para educadores diurno y nocturno Educador – formador:

- Título de pregrado en pedagogía. Licenciaturas en educación básica, pedagogía infantil énfasis en lúdica o artes o educación especial, con experiencia de trabajo mínima de 6 meses en trabajo con niñez y/o adolescencia.

- Estudiantes de carreras afines a pedagogía, trabajo social, desarrollo familiar, psicología, psicopedagogía con 2 o más semestres de universidad y 18 meses de experiencia en trabajo niñez y/o adolescencia.

-Técnico o Tecnólogo en promoción familiar en recreación, educación artística y cultural con 36 meses de experiencia en niñez y/o adolescencia.

- Bachiller normalista con 6 meses de experiencia en trabajo con niñez y/o adolescencia.

Para servicios generales, recepción y control de acceso, seis (6) meses de experiencia específica en dichas funciones.



RESOLUCIÓN No. DE

3717 14 JUL. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD CENTRO
TRANSITORIO

2.5.2 CONDICIONES LOCATIVAS

- Ventilación,
- Sin grietas en las paredes,
- Sin presencia de humedad
- Adecuadas condiciones de orden y aseo.

2.5.3 DOTACIÓN DORMITORIOS

- Se considera viable la ubicación de dos adolescentes o jóvenes en un dormitorio dotado con camarote sencillo con capacidad de dos plazas verticales con asignación de un adolescente o joven por cada plaza, siempre y cuando se garantice un espacio de movilidad que no sea inferior a dos metros cuadrados, con la precisión de que el camarote no debe tener nido, ni colchoneta en el piso, medida que debe complementarse con acompañamiento y vigilancia nocturna para garantizar la protección y seguridad de los ocupantes, aspectos que deben ser corroborados por la Dirección Regional respectiva.

2.5.4 ÁREAS Y DOTACIÓN INSTITUCIONAL:

- Dormitorios (3.00 m2 por adolescente incluido el espacio ocupado por el mobiliario)

2.5.6. ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL:

- El operador debe asegurar que los adolescentes cuenten diariamente con los elementos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse.

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016, se evidenció que **LA ONG CRECER EN FAMILIA cumple parcialmente** con los requisitos técnico-administrativos acordes a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, razón por la cual, se concederá licencia de funcionamiento **TRANSITORIA**.



RESOLUCIÓN No. DE

3717

14 JUL. 2017,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD CENTRO
TRANSITORIO**

Que los integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargados de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que de conformidad con el numeral 13.4 de la Resolución No. 3899 de 2010, la licencia de funcionamiento transitoria "*Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, a través del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la ley.*

Esta licencia se prorrogará por el término de un (1) año. Para la expedición de esta clase de Licencia, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, además de los documentos y requisitos establecidos por la Resolución número 3899 de 2010, un plan de mejoramiento que identifique los aspectos objeto de mejora, los responsables y los tiempos para su cumplimiento, el cual será aprobado por el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF y el Director(a) de Protección del ICBF, quienes realizarán el seguimiento del mismo cada cuatro (4) meses a partir del otorgamiento de la respectiva licencia de funcionamiento."

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal de la Sede Nacional del ICBF, a través de memorando Nro. S-2017-382601-0101, de fecha 21 de julio de 2017, le comunicó a la regional, la aprobación del Plan de Mejoramiento presentado por **LA ONG CRECER EN FAMILIA** en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente otorgar la Licencia de Funcionamiento **TRANSITORIA** a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** por el término de un (1) año, para la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**.

Que dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, **LA ONG CRECER EN FAMILIA** deberá solicitar a la Dirección Regional Caldas del ICBF el otorgamiento de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución ICBF No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN No. DE

3717 14 JUL. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD CENTRO
TRANSITORIO**

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la Licencia de Funcionamiento **TRANSITORIA** a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** por el término de **un (1) año**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	CENTRO TRANSITORIO
Clase de licencia de funcionamiento:	TRANSITORIA
Término de vigencia:	1 año
Población Objeto de Atención:	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
Inmueble donde funciona la sede administrativa:	Carrera. 27 No. 6- 64 Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca
Inmuebles para prestar el servicio y sus direcciones:	Carrera 23 N° 56-69 Barrio el Trébol del Departamento del Valle del Cauca
Capacidad instalada sede Trébol	25 cupos

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Presentar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

ARTICULO CUARTO: En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. DE
3717

14 JUL. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD CENTRO
TRANSITORIO**

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución a la Representante Legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, Valle del Cauca a los

14 JUL. 2017

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Profesional Especializado con funciones
De Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Elisa María Ardila Becerra - Abogada - Grupo Jurídico/ Protección.



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

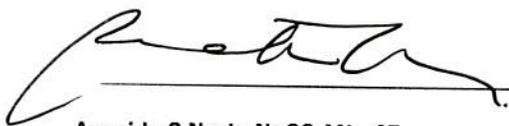
En el Municipio de Cali, a los Ocho (08) días del mes de Agosto de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, el contenido de la Resolución No. 3717 del 14 de Julio 2017, por medio de la cual se prorroga licencia de funcionamiento transitoria por termino de Un (01) año a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, con NIT. N°. 805.020.621-1. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


 EL NOTIFICADO
 C.C. No. 31275044


 EL NOTIFICADOR
 C. C. No. 12465766

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma: Si: NO:



Avenida 2 Norte N° 33 AN - 45
 Teléfono: 4882525
 Línea gratuita nacional ICBF 01800091 8080
 www.icbf.gov.co

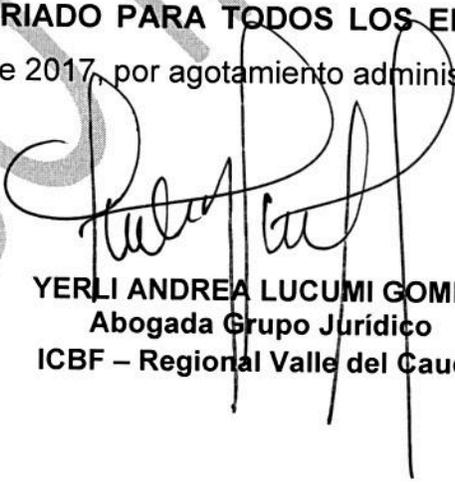


76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 3717 DEL 14 DE JULIO 2017

En Santiago Cali, a los Nueve (09) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3717 del 14 de Julio de 2017**, " Por medio de la cual se prorroga licencia de funcionamiento Transitoria por termino de Un (01) año a la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** con Nit. N° 805.020.621-1 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa CENTRO TRANSITORIO, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 08 del mes de Agosto de 2017, al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 31.275.044, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, a los 09 días del mes de Agosto de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca



RESOLUCIÓN N° 5727 DE 04 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3717 DEL 14 DE JULIO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA – MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella,

5727

04 OCT. 2017

que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante resolución 3717 del 14 de Julio de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Transitoria por termino de Un (01) año a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, con sede operativa ubicada en la Carrera 23 No. 56-69 Barrio el Trébol, Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de Octubre de 2017 la profesional del Grupo de Protección del ICBF Regional Valle remite observaciones al acto administrativo en mención, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la población objeto de atención.

Que es necesario modificar la Resolución 3717 de 14 de Julio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Transitoria a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, respecto a la población objeto de atención, la cual es: adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

5727

04 OCT. 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la resolución No. 3717 de 14 de Julio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Transitoria por término de Un (01) año a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, respecto a la población objeto de atención, la cual es: adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 3717 del 14 de Julio de 2.017.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


y **RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**
Director Regional (E)

04 OCT. 2017

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Reviso: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.



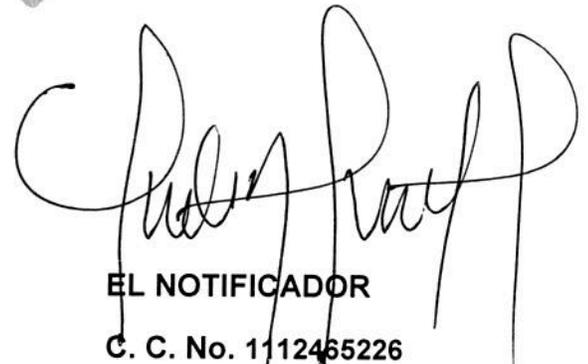


76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 20 días del mes de Octubre de 2017, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, el contenido de la Resolución No. 5727 del 04 de Octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3717 del 14 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, Modalidad CENTRO TRANSITORIO, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad ONG CRECER EN FAMILIA, con NIT 805.020.621-1. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO
C.C. No. 23157044


EL NOTIFICADOR
C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 5727 DEL 04 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, a los 23 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5727 del 04 de Octubre de 2017**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3717 del 14 de Julio de 2017 que otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 20 del mes de Octubre de 2017, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 23 de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

RESOLUCIÓN N° 6468 DE 31 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3717 DEL 14 DE JULIO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA – MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella,

que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 3717 del 14 de Julio de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Transitoria por termino de Un (01) año a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, con sede operativa ubicada en la Carrera 23 No. 56 -69 Barrio el Trébol del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Que revisado el acto administrativo de licencia de funcionamiento se evidencio que existe un error mecanográfico en el último considerando, toda vez que se menciona a la Regional Caldas.

Que es necesario aclarar en el último considerando de la Resolución No. 3717 del 14 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** modalidad **CENTRO TRANSITORIO** indicando que la Dirección Regional donde deberá solicitar la renovación de la Licencia de Funcionamiento, es la Regional Valle del Cauca, y no la Regional Caldas como se indicó involuntariamente en la citada resolución.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el último considerando de la Resolución No. 3717 del 14 de Julio de 2.017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad

6468

31 OCT. 2017

ONG CRECER EN FAMILIA modalidad **CENTRO TRANSITORIO** con sede operativa ubicada en la Carrera 23 No. 56 -69 Barrio el Trébol del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca, indicando que la Dirección Regional donde deberá solicitar la renovación de la Licencia de Funcionamiento, es la Regional Valle del Cauca, y no la Regional Caldas como se indicó involuntariamente en la citada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 3717 del 14 de Julio de 2.017.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso por tratarse de un acto de trámite de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

31 OCT. 2017

Dada en Bogotá, a los



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

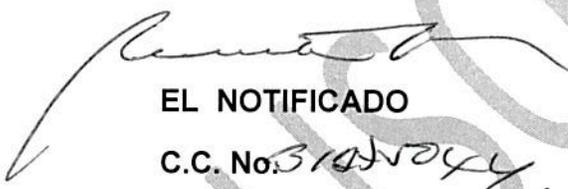
Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 02 días del mes de Noviembre de 2017, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, el contenido de la Resolución No. 6468 del 31 de Octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3717 del 14 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, Modalidad CENTRO TRANSITORIO, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad ONG CRECER EN FAMILIA, con NIT 805.020.621-1. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO

C.C. No. 31275044


EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 6468 DEL 31 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, a los 03 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6468 del 31 de Octubre de 2017**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3717 del 14 de Julio de 2017 que otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 02 del mes de Noviembre de 2017, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 03 de Noviembre de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

